

CONTRATO Nro.	CONTRATO DE SUMINISTRO 101-2022
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
IDENTIFICACIÓN CONTRATANTE	NIT.860.024.026-5
CONTRATISTA	NELINCO LTDA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 800.128.935-4
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RAYOS X CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN.
VALOR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$7.840.910).
PLAZO	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR	SUBGERENTE CIENTÍFICA

Entre los suscritos **NOHORA MYLEIMN ROJAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.266 de Bogotá y actuando como representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN**, identificada con NIT. 860.024026-5 en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 261 de 2020 de fecha 14 de Mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No. 085 del 15 de Mayo de 2020, con efectos fiscales a partir del 16 de Mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** y **LUIS FERNANDO INFANTE GONZÁLEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79.804.204, en calidad de representante legal de **NELINCO LTDA.**, identificado(a) con **NIT. 800.128.935-4**, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente CONTRATO DE SUMINISTRO se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, aprobó el Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón, para la vigencia fiscal 2022 mediante Resolución N° 234 de diciembre 15 de 2021. 2) Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las Empresas Sociales de Estado contratan por derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 3) Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, mediante Acuerdo 008 de 2014, 008 de 2017y 012 de 2022, adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocón. 4) Que LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN requiere prestar los servicios a su cargo de manera eficiente e idónea, con el fin de dar cumplimiento a las directrices en materia de prestación de servicios de salud. 5) Que dentro de los servicios que presta la ESE se encuentra el de Rayos X. Siendo indispensable contar con los insumos y elementos necesarios para el desarrollo de este proceso. 6) Que la Técnica de Rayos X reportó el cuadro de necesidades de INSUMOS DE RAYOS X requeridos para los servicios de salud. 7) Que así las cosas, es indispensable para el Hospital efectuar la contratación para el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RAYOS X CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**. 8) Que se presentó a la Gerencia los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia. 9) Que el Estatuto de contratación dispone "Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a los 110 SMLMV se requerirá solamente de dos (2) cotizaciones". 10) Que se recibió propuesta de **NELINCO LTDA.**, y **PRODUCER SAS**, para el objeto mencionado. 11) Que la propuesta que se ajusta a los criterios de selección establecidos en el estudio de necesidad y conveniencia, es la presentada

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT 860.024.026-5
CARRERA 6 N° 9 – 40 Sur, Nemocón Cundinamarca
Teléfonos: 301 252 4189 – 315 828 23 78
Email. asistente_administrativo@hospitaldenemocon.gov.co
www.hospitaldenemocon.gov.co



por **NELINCO LTDA.** 12) Que es competencia del Gerente de la ESE celebrar el respectivo contrato. 13) Que el presente contrato se regirá por el Estatuto de Contratación, las normas civiles y comerciales, y de manera excepcional las contenidas en las normas de contratación administrativa, así como las contenidas en las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RAYOS X CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN. CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga con el Hospital a ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones descritas a continuación:**

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Película Dry View 8 x 10 caja x 125 hjs Carestream	Según requerimiento	\$347.000	\$65.930	\$412.930
2	Película Dry View 14 x 7 caja x 125 hjs Carestream	Según requerimiento	\$1.040.000	\$197.600	\$1.237.600

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos fiscales en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$7.840.910)**. El valor incluye los costos directos e indirectos a los que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, conforme el suministro entregado y aprobado. Para proceder con el respectivo pago, es necesario presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social y certificación del supervisor. El pago se efectuara de acuerdo al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No . 245 del 12 de julio de 2022, del rubro presupuestal 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO). **CLAUSULA SEXTA. EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita con el supervisor, donde conste que se han cumplido con todos los requisitos legales necesarios para poder iniciar su ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) más, término dentro del cual se verificará su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. De igual manera, se consideran obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. El contratista se obliga con la ESE a entregar el objeto contratado, conforme las especificaciones técnicas descritas. 2. Entregar los insumos en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. 3. Al ser un contrato de suministro se obliga a entregar las cantidades requeridas por la entidad, en los tiempos establecidos por la supervisión. 4. Propender por ofrecer insumos y elementos que excluyan o limiten sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. 5. Entregar en perfecto estado, en las cantidades, especificaciones y valores, los insumos y elementos solicitados de conformidad con el objeto. 6. Asumir los costos de transporte y seguro hasta el lugar de entrega de los elementos en el HOSPITAL, garantizando condiciones de almacenamiento de acuerdo a las indicaciones del fabricante, debidamente empacados evitando riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el contratista deberá reponerlos en el evento que dicha circunstancia suceda. 7. Contar con el adecuado procedimiento de transporte de los insumos requeridos de conformidad con la normatividad aplicable. 8. Realizar el cambio de los elementos sin costo alguno para EL HOSPITAL, de aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud enviada por el supervisor. 9. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT 860.024.026-5
CARRERA 6 N° 9 – 40 Sur, Nemocon Cundinamarca
Teléfonos: 301 252 4189 – 315 828 23 78
Email. asistente.administrativo@hospitaldenemocon.gov.co
www.hospitaldenemocon.gov.co



067

CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!

1.000.000.000.000.000

1901-2022



cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **10.** Dar cumplimiento a la propuesta presentada. **11.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la E.S.E. o a terceros. **12.** Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **13.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **14.** Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del objeto contratado, así como, por los daños que se ocasionen por incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley. **15.** Para el pago se debe adjuntar lo siguiente: Factura y/o cuenta de cobro, informe, planillas de pago de seguridad social, acta de recibo por parte del supervisor, y los demás que haya lugar, según el caso. **16.** Contar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG_SST) en cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 del Ministerio de Trabajo. **17.** Presentar los informes requeridos, que tengan relación con el objeto contratado. **18.** Cumplir y aplicar para el Hospital San Vicente de Paul de Nemocón las normas del Sistema Único de Calidad y Acreditación. **19.** En la ejecución del contrato propender por las buenas prácticas ambientales y sostenibles para la E.S.E. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital se obliga a: **1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor contratado, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la (del) SUBGERENTE CIENTÍFICA, quien ejerza el cargo, o se delegue para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, las dispuestas en el Estatuto de contratación, así como las que se estipulen, que son, entre otras: **1. CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d) Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del HOSPITAL, para su respuesta. e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. g) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i) Suscribir las actas de iniciación y terminación. j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k) Proyectar, para firma del Gerente del HOSPITAL, el acta de liquidación del Contrato. l) Recomendar a la Gerencia del HOSPITAL la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del HOSPITAL, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del HOSPITAL, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT 860.024.026-5
CARRERA 6 N° 9 – 40 Sur, Nemocón Cundinamarca
Teléfonos: 301 252 4189 – 315 828 23 78
Email. asistente.administrativo@hospitaldenemocon.gov.co
www.hospitaldenemocon.gov.co



067

CUNDINAMARCA
RESISTE
Que Progresa!

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

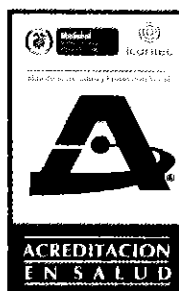
1901-2022



necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3. CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a) Velar y verificar que el (la) contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c) Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN UNILATERAL: El HOSPITAL en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El HOSPITAL podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el(la) contratista sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** El HOSPITAL podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el(la) contratista sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1.** Por cumplimiento del término aquí pactado. **2.** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **3.** Por decisión unilateral del Hospital. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, y las relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso de que se presente una demanda en contra de EL HOSPITAL por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato, pagará al HOSPITAL, el diez por ciento (10%) del valor de la misma como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del Contrato o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de EL HOSPITAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT 860.024.026-5
CARRERA 6 N° 9 – 40 Sur, Nemocon Cundinamarca
Teléfonos: 301 252 4189 – 315 828 23 78
Email. asistente_administrativo@hospitaldenemocon.gov.co
www.hospitaldenemocon.gov.co



067



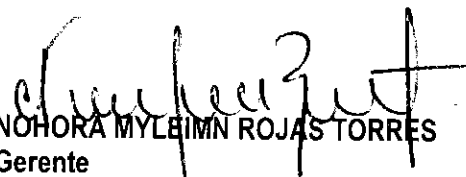
101-2022

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso será considerado como relación de trabajo, en su desarrollo EL CONTRATISTA o su personal no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de Contratación de la entidad no se solicita la constitución de garantías; por lo cual, la verificación del cumplimiento del objeto contractual, se realizara a través de la supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes, pactarán los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la mismo, tales como: 1) Estudio de oportunidad y conveniencia. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los 01 AGO 2022

EL HOSPITAL

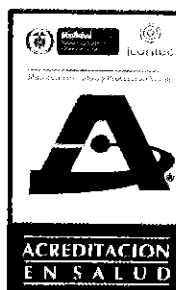
EL CONTRATISTA


NOHORA MYLBEIMN ROJAS TORRES
Gerente


NELINCO LTDA
NIT. 800.128.935-4
Representante legal
LUIS FERNANDO INFANTE GONZÁLEZ
Cédula de ciudadanía N°79.804.204

PROYECTO: DIANA GÓMEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN
REVISÓ: DIANA CLEMENCIA FORERO TORRES
SUBGERENTE CIENTÍFICA
REVISÓ: CINDY PAOLA ALFONSO ORJUELA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT 860.024.026-5
CARRERA 6 N° 9 – 40 Sur, Nemocon Cundinamarca
Teléfonos: 301 252 4189 – 315 828 23 78
Email. asistente.administrativo@hospitaldenemocon.gov.co
www.hospitaldenemocon.gov.co



067

CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!